

CÓMO DISPUTAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL (S.A.P.O.) INSTRUCCIONES

Los trámites varían de un tribunal a otro. Pregunte en su tribunal sobre las instrucciones de presentación.

¿Y SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA ORDEN DE PROTECCIÓN EN TOTAL O EN PARTE?

El juez concedió la orden de protección con base en la información que le dio el peticionario. Si usted no está de acuerdo con la información que se le dio al juez, o no está de acuerdo con toda la orden o parte de ella, tiene derecho a comparecer en el tribunal y hacerle saber su opinión al juez.

¿CÓMO ME OPONGO A LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Si desea que un juez considere si la orden de protección debería seguir vigente, o que cambie algunas de las cosas en dicha orden, debe llenar el formulario llamado “Solicitud de audiencia”. Este formulario forma parte del documento que dice “Aviso al demandado/Solicitud de audiencia” en la parte superior, a la derecha de la página. Usted debió haber recibido copia del mismo cuando se le entregó la orden de protección. Si no lo recibió, puede descargar el formulario de “Solicitud de audiencia” de la página electrónica estatal: <http://courts.oregon.gov/OJD/OSCA/cpsd/courtimprovement/familylaw/fapaforms.page> o comunicarse con el tribunal que emitió la orden.

Una vez le haya sido notificada la orden, usted tendrá 30 días para pedirle al juez que la desestime o cambie, presentando una “Solicitud de audiencia”. **La Solicitud de audiencia deberá ser presentada en el tribunal durante los 30 días siguientes a la notificación.**

Si han pasado más de 30 días desde la fecha en que se le notificó de la orden, únicamente podrá pedir que el juez modifique las condiciones de la orden de protección. No podrá pedir que el juez desestime la orden. Cualquiera de las partes puede solicitar este tipo de audiencia para modificar la orden. Usted puede solicitar dicha audiencia pidiéndole al secretario del tribunal los formularios necesarios para “modificar” una orden de protección. El juez podrá programar una audiencia para decidir si cambia o no la orden. El juez podrá decidir no cambiar la orden aun si ambas partes están de acuerdo en que quieren los mismos cambios.

¿QUÉ PASA SI NO ME OPONGO?

Si usted no pide una audiencia contenciosa dentro de los primeros 30 días luego de recibir los documentos judiciales, la orden de protección continuará por **un año** a partir de la fecha en que el juez la haya firmado, con la posibilidad de renovarla por un año a la vez después de ello

¿CUÁNDO SE REALIZARÁ LA AUDIENCIA CONTENCIOSA?

El juez deberá celebrar la audiencia en los 21 días siguientes a su solicitud. Si la audiencia está fijada para después de algunos días, se le avisará de la hora y fecha por correo. Si no hay suficiente tiempo para avisarle por correo, el tribunal podrá avisarle por teléfono. **Asegúrese de que en el tribunal siempre tengan su dirección y teléfono para poder recibir notificación de cualquier audiencia.** También puede llamar al tribunal para averiguar si se ha programado alguna audiencia.

Si usted no se presenta a la audiencia, perderá su oportunidad de pedirle al juez que desestime o cambie la orden de protección contra el abuso sexual. Si no puede ir a la audiencia debido a una emergencia, llame al secretario del tribunal de inmediato. Podría ser útil tener un abogado que lo represente en la audiencia, pero no es un requisito.

Podrá pedirle al juez por escrito, con anticipación, que le permita comparecer por teléfono o por medio de otro dispositivo de comunicación electrónica de doble vía, como por ejemplo, por video-conferencia.

¿QUÉ PASARÁ EN LA AUDIENCIA QUE YO SOLICITE?

El propósito de la audiencia es decidir si la orden de protección seguirá vigente o no y, si sigue vigente, si cambiará de alguna manera o seguirá igual

¿NECESITO UN ABOGADO?

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá necesite hablar con un abogado. No es necesario tener abogado para disputar la orden de protección, pero puede tener un abogado que lo represente o le ayude si lo desea. La ley no permite que el juez le asigne un abogado. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon al 503.684.3763 ó 800.452.7636. Si cree que no cuenta con los recursos para pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área ofrece programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar. También puede ir a: www.oregonlawhelp.org.

¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informárselo al tribunal lo más pronto posible, como mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígale al secretario que usted tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.

NOTA IMPORTANTE

INFORMACIÓN QUE PUEDE MANTENERSE CONFIDENCIAL

Puede omitir cierta información (“información personal protegida”) de cualquier documento que presente en el tribunal. En su lugar, deberá suministrar dicha información en una Hoja de Información Segregada. La “información personal protegida” incluye el número de seguro social, fecha de nacimiento, nombres legales anteriores, números de licencia de conducir. También aplica a información referente a una de las partes o su hijo(a). En el documento donde iría esa información personal protegida, usted debe anotar que la información se ha suministrado por separado conforme a **UTCRC 2.100**. (UTCRC se refiere al Reglamento Uniforme para Tribunales de Primera Instancia que rige en todo el estado).

Reglas y formularios pertinentes

UTCRC 2.100 – Información Personal Protegida, Información que no es de contacto, Requisitos y Procedimientos para Segregar al Presentar

UTCRC Formulario 2.100.4a – Solicitud para Segregar Información Personal Protegida de un Documento Presentado Simultáneamente

UTCRC Formulario 2.100.4b – Hoja de Información Segregada